CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibió en este Despacho Judicial el día 4 de diciembre de 2023, solicitud de terminación del proceso. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Diciembre 11 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2022 - 190
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS - APISCOOP
Demandante Acumulado GEOVANNY LÓPEZ
Demandado DIEGO EMILIO ARROYAVE LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Once de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios anteriores, suscrito por la apoderada de la parte demandante, apoderado de la parte acumulada y el demandado y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS APISCOOP**, en contra del señor **DIEGO EMILIO ARROYAVE LÓPEZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía ACUMULADA 1, promovido por **GEOVANNY LÓPEZ**, en contra del señor **DIEGO EMILIO ARROYAVE LÓPEZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención de la 30% mensual sobre el valor del salario, vacaciones, bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales que recibe el señor DIEGO EMILIO ARROYAVE LOPEZ, identificado con la C.C. No. 7.552.504 quien se encuentra vinculado a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.
- El levantamiento del EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los honorarios (respetando el mínimo vital) que devenga el señor DIEGO EMILIO ARROYAVE LÓPEZ identificado con la C.C. No. 7.552.504, de la Secretaria de Educación Departamental de Armenia Quindío; pero si corresponde a una vinculación laborarla el embargo recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional. LÍBRESE el oficio correspondiente al pagador con las advertencias del Art. 593 Núm. 9 en armonía con el Núm. 4 del CGP.
- El levantamiento del EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble ubicado en la Urbanización ciudadela Comfenalco, Quintas del Paraíso Tercera Etapa de Armenia, Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-192941, denunciado como de propiedad del demandado señor DIEGO EMILIO ARROYAVE LÓPEZ. LÍBRESE el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

Con la advertencia de que las medidas continuarán vigentes, para el proceso con radicado 630014003006-2021-00586-00, que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, donde las partes DEMANDANTE: MARTHA INES CANO

LEYVA C.C. 24.484.257 DEMANDADOS: DIEGO EMILIO ARROYAVE LOPEZ C.C. 7.552.504, por existir embargo de remanentes.

CUARTO: ORENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales por valor de $4.862.000.oo, a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS APISCOOP,** conforme fue acordado en el punto 2 del escrito de terminación del proceso.

QUINTO: ORENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales por valor de $4.842.000, a la parte ejecutante acumulada **GEOVANNY LÓPEZ,** a través de su apoderado**,** conforme fue acordado en el punto 3 del escrito de terminación del proceso.

SEXTO: ORDENAR LA CONVERSIÓN del excedente de los títulos valores que queden en el expediente para el proceso con radicado 630014003006-2021-00586-00, que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, donde las partes DEMANDANTE: MARTHA INES CANO LEYVA C.C. 24.484.257 DEMANDADOS: DIEGO EMILIO ARROYAVE LOPEZ C.C. 7.552.504, por existir embargo de remanentes.

SÉPTIMO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

OCTAVO: Sin condena en costas.

NOVENO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de diciembre de 2023.

No. 217

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9878468e35db146a712adde2aa37f2b6630f6263079e2f8e3e23ed5a67575b9**
Documento generado en 07/12/2023 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica